



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2011 00371 00
DEMANDANTE: NORBEY GARZÓN MORENO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

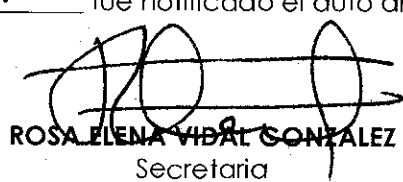
Encontrándose más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 034 de fecha
05 SEP 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria